Contrato N°.....08...../2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....26..... días del mes.....Junio..... del 2017, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.,** domiciliada en las calles tercera c/ corrales de la ciudad de Fernando de la Mora (zona norte), Tel Nº 506629, E-MAIL: droital@italquimica.com.py, RUC Nº 80017185-3, representada para este acto por la **Sra. María Fariña Florentín**, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO – AD REFERENDUM",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO – AD REFERENDUM"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los fondos para la presente Licitación se encuentran expresamente previstos en la partida 350, Objeto de Gastos 358 "Útiles y materiales médico – quirúrgicos y de laboratorio", Fuente de Financiamiento: FF 30 del Presupuesto General de la ESSAP S.A., para el ejercicio 2017.-

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **305021**.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO – AD REFERENDUM"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 936/2017, Resolución N° 04, de fecha 10 de mayo de 2017.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
6	41121511-012	Propipeta	ISOLAB	Alemania	Unid.	12	Unid.	57.000	684.000
9	41121808-001	Bureta llave recta	ISOLAB	Alemania	Unid.	30	Unid.	165.000	4.950.000
11	41121805-001	Probeta	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	32.000	640.000
12	41121805-001	Probeta	ISOLAB	Alemania	Unid.	50	Unid.	32.000	1.600.000
15	42281709-001	Cepillo para tubo de ensayo	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	5.000	100.000
17	41103912-9998	Cepillos para erlenmeyer	ISOLAB	Alemania	Unid.	30	Unid.	10.000	300.000
18	41121809-002	Embudo de vidrio	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	25.000	500.000
19	41121809-002	Embudo de vidrio	ISOLAB	Alemania	Unid.	15	Unid.	18.000	270.000
20	41121809-002	Embudo de vidrio	ISOLAB	Alemania	Unid.	15	Unid.	24.000	360.000
22	41121803-001	Vaso precipitado	ISOLAB	Alemania	Unid.	200	Unid.	5.500	1.100.000
31	41121804-001	Matraz aforado	ISOLAB	Alemania	Unid.	5	Unid.	37.000	185.000
32	41121804-001	Matraz aforado	ISOLAB	Alemania	Unid.	5	Unid.	37.000	185.000
36	41121804-001	Matraz aforado	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	54.600	1.092.000
37	41121804-001	Matraz aforado	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	100.000	2.000.000
38	41121804-001	Matraz aforado	ISOLAB	Alemania	Unid.	10	Unid.	180.000	1.800.000
46	41122403-001	Espátula de acero inoxidable	ISOLAB	Alemania	Unid.	10	Unid.	13.200	132.000
47	41121510-001	Pipeta graduada	ISOLAB	Alemania	Unid.	30	Unid.	7.500	225.000
49	41121510-001	Pipeta graduada	ISOLAB	Alemania	Unid.	200	Unid.	10.000	2.000.000
58	41121802-998	Varilla magnética	ISOLAB	Alemania	Unid.	10	Unid.	90.000	900.000
60	41121808-	Pinza para	ISOLAB	Alemania	Unid.	12	Unid.	75.000	900.000

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

	004	bureta							
63	41121801-001	Vidrio reloj	ISOLAB	Alemania	Unid.	20	Unid.	15.000	300.000
67	41121807-005	Septum para viales	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	300	Unid.	5.900	1.770.000
70	41115717-010	Rizador y destapador para cromatografo	CRS / THOMAS SCIENTIFIC	EE.UU	Unid.	1	Unid.	2.900.000	2.900.000
71	41115717-010	Rizador y destapador para cromatografo	CRS / THOMAS SCIENTIFIC	EE.UU	Unid.	1	Unid.	2.900.000	2.900.000
72	41115717-9999	Vial para cromatografo	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	500	Unid.	9.200	4.600.000
73	41115717-9999	Vial para cromatografo	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	100	Unid.	5.200	520.000
74	41121807-010	Tapas para vial	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	1.000	Unid.	2.000	2.000.000
75	41121806-003	Viales	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	100	Unid.	13.000	1.300.000
78	41121807-010	Tapa para vial	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	100	Unid.	7.500	750.000
89	41115717-019	Liner para cromatografo	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	5	Unid.	150.000	750.000
90	41115717-006	Junta para Cromatografo	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	100	Unid.	20.000	2.000.000
113	41121511-002	Pipeta automática con volumen variable	ISOLAB	Alemania	Unid.	2	Unid.	800.000	1.600.000
114	41121511-002	Pipeta automática con volumen variable	ISOLAB	Alemania	Unid.	2	Unid.	1.100.000	2.200.000
115	41103316-001	Picnómetro	ISOLAB	Alemania	Unid.	2	Unid.	480.000	960.000
132	41121810-022	Frasco de plástico	ISOLAB	Alemania	Unid.	24	Unid.	10.000	240.000
133	41121810-022	Frasco de plástico	ISOLAB	Alemania	Unid.	24	Unid.	15.000	360.000
134	41121810-022	Frasco de plástico	ISOLAB	Alemania	Unid.	24	Unid.	20.000	480.000
145	41121809-003	Embudo de plástico	ISOLAB	Alemania	Unid.	12	Unid.	25.000	300.000
155	41115710-001	Columna capilar	PHENOMENEX	EE.UU	Unid.	1	Unid.	4.800.000	4.800.000
								Total	**50.653.000**

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar en el presente contrato es por un monto total de Gs. **50.653.000.-** (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cincuenta y tres mil) IVA incluido.-

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Gustavo L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CLAUSULA 5.2. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

CLAUSULA 5.3 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días a partir de la suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Conforme a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas del PBC.
Plazo de Entrega: Máximo 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción por parte del Proveedor, de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras y Adquisiciones de la Essap S.A.
Lugar de Entrega: Unidad Control de Calidad – Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Mónges – Viñas Cue.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia de Operaciones Gran Asunción será la encargada de todo lo concerniente a la ejecución del Contrato a través de la Unidad Control de calidad, como así también de aprobar la calidad de los bienes proveídos para su correspondiente pago.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 3631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Inalquímica SA

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____ (en nombre del Contratante).
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica S.A.

Firmado por _____ (en nombre del Proveedor)
Sra. María Fariña Florentín, Representante Legal de la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.